



GACETA



AGOSTO 2014

MUNICIPAL DE GOBIERNO

AÑO 2 / NO. 8

PUBLICACIÓN OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL 2013 - 2015

EL LIC. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 123, 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, HOY VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, HA TENIDO A BIEN EN PROMULGAR LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

152, 153 DE FECHA CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE

154, 155, 156 DE FECHA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE

ACUERDO N° 152

MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, APRUEBA LA DEPURACIÓN Y CANCELACIÓN DE LOS SALDOS CONTABLES QUE SE TIENEN REGISTRADOS EN DIVERSAS CUENTAS DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2010, 2011 Y 2012. APROBADO EN LA QUINCUGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, BAJO LA SIGUIENTE TENOR:

Mediante oficio HA/TM/633/2014, de fecha 11 de agosto del año 2014, suscrito por la L.C. Alma Delia Pérez Rodríguez, Tesorera Municipal, ha solicitado se ponga a consideración del Ayuntamiento, en Sesión de Cabildo, proyecto de Acuerdo al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, en la fracción IV estipula que los Municipios administrarán libremente su hacienda, rendimientos de bienes, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor. Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

El artículo 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental dispone que "Los entes públicos aplicaran la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado". Dicha contabilidad, tal como lo establece la citada Ley, deberá seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización. Así mismo, dispone en su Artículo 17 que "Cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por Ley y las decisiones que emita el Consejo."

La Ley de Contabilidad también determina la obligación de generar información económica, entendiendo por esta, la relacionada con las finanzas públicas y las cuentas nacionales.

La Contabilidad Gubernamental es, ante todo, un sistema de registro que procesa eventos presupuestarios, contables y económicos de los entes públicos. En tal sentido, los informes y estados financieros deben elaborarse de acuerdo con las prácticas, métodos, procedimientos, reglas particulares y generales, así como las disposiciones legales, con el propósito de generar información que tenga validez y relevancia en los ámbitos de los entes públicos, que sea confiable y comparable, que responda a las necesidades y requisitos de la rendición de cuentas, y la fiscalización, y aporte certeza y transparencia a la gestión financiera gubernamental.

La información financiera no siempre representa hechos totalmente terminados, lo cual puede limitar la precisión de la información. Por tal razón, se da la necesidad de hacer cortes convencionales en la vida del ente público, a efecto de presentar los resultados de operación, la situación financiera y sus cambios, considerando eventos cuyas repercusiones en muchas ocasiones no se incluyen a la fecha de integración de los estados financieros.

Los Estados de información económica deberán mostrar:

Los montos del ente público en conceptos tales como:

- Gastos Corrientes y sus grandes componentes
- Ingresos Corrientes y sus grandes componentes
- Ahorro/Desahorro
- Gastos de Capital y sus grandes componentes
- Ingresos de Capital y sus grandes componentes
- Superávit/Déficit
- Fuentes de Financiamiento del Déficit
- Destino del Superávit

La contabilidad gubernamental constituye el mecanismo idóneo para ejercer el control de las actividades económicas realizadas por los entes gubernamentales, toda vez que es el instrumento básico que ordena, analiza y registra las operaciones de las dependencias y entidades públicas, por ello debe proporcionar información veraz, confiable y oportuna para el eficiente registro contable y presupuestal de los ingresos y egresos públicos.

La Tesorería Municipal, es la dependencia que establece mecanismos en materia de Contabilidad Gubernamental, para contar con la herramienta básica y realizar el registro de las operaciones, que proporciona en la presentación de los resultados del ejercicio y facilita su interpretación abasteciendo las bases y tener como resultado criterios uniformes y homogéneos consolidados.

Respecto del régimen Laboral, las entidades públicas no deben registrar ninguna provisión para contingencias por las eventuales indemnizaciones y compensaciones que tenga que pagar a su personal incluso a favor de terceros, en caso de despidos injustificados así resueltos por los Tribunales correspondientes o cualquier otra derivada de las relaciones laborales, pues consistentemente las deberán reconocer en el ejercicio en que se paguen, debido a que es en ese momento cuando se afecta el Presupuesto de Egresos del ejercicio, efectuando las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

En este contexto y siguiendo lo que marca el artículo 39 de la ley general de contabilidad gubernamental donde dice: "Serán materia de registro y valuación las provisiones que se constituyan para hacer frente a los pasivos de cualquier naturaleza, con independencia de que estos sean clasificados como deuda pública en términos de la normativa aplicable. Dichas provisiones deberán ser revisadas y ajustadas periódicamente para mantener su vigencia." Por lo que haciendo una revisión del pasivo circulante respecto a la cuenta 2111 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo, se identificaron saldos, por lo que se solicita a este Honorable Ayuntamiento tenga a bien autorizar la depuración y cancelación de los saldos contables que se tienen registrados en los ejercicios fiscales 2010 cuenta 2111-01-05 por un importe de \$627,867.66 (SEISCIENTOS VEINTE SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 66/100 M.N.) del ejercicio fiscal 2011 cuenta 2111-01-10 por un importe de \$700,959.29 (SETECIENTOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 29/100 M.N.) de la cuenta 2111-01-11 por un importe de \$3,160,202.47 (TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 47/100 M.N.); ejercicio fiscal 2012 cuenta 2111-01-12 por un importe de \$5,352,495.42 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 42/100 M.N.) y de la cuenta 2111-01-13 \$2,203,430.71 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 71/100 M.N.). Originados por registro contables de sueldos a personal de este H. Ayuntamiento en las nóminas de confianza, sindicato y seguridad pública; así mismo, y como consecuencia de lo anterior, la afectación de la cuenta 3221 resultado de ejercicios anteriores. Todo ello, para tener un estado financiero confiable que nos permita tomar decisiones en las acciones y programas del Municipio.

Por lo expuesto y a efecto de otorgar a la Tesorería Municipal, las herramientas jurídico contables necesarias para realizar los trabajos de depuración y de conformidad a las atribuciones que me confiere

lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 152

MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, APRUEBA LA DEPURACIÓN Y CANCELACIÓN DE LOS SALDOS CONTABLES QUE SE TIENEN REGISTRADOS EN DIVERSAS CUENTAS DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2010, 2011 Y 2012.

CON FUNDAMENTO LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 116, 122, 123 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 15, 27, 31, 48, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR, CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se Autoriza a la Tesorera Municipal, realizar la Depuración y Cancelación de los saldos contables que se tienen registrados en las siguientes cuentas de los ejercicio fiscal 2010, 2011 y 2012:

EJERCICIO FISCAL	NÚMERO DE CUENTA	IMPORTE
2010	2111-01-05	\$627,867.66
2011	2111-01-10	\$700,959.29
2011	2111-01-11	\$3,160,202.47
2012	2111-01-12	\$5,352,495.42
2012	2111-01-13	\$2,203,430.71
	Total	\$12,044,955.55

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se Autoriza a la Tesorera Municipal, durante el periodo 2013-2015, para afectar la Cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye al Presidente Municipal Constitucional, Licenciado Juan Manuel Zepeda Hernández, instruyente a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta de Gobierno Municipal", el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente acuerdo surtirá efecto a partir del día de su aprobación.

Dado en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, a los catorce días del mes de agosto del dos mil catorce.

A T E N T A M E N T E

**LIC. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

ACUERDO N° 153

MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, APRUEBA LA ACCIÓN DENOMINADA CONSTRUCCIÓN DE ALBERCA OLÍMPICA, CON RECURSOS A CARGO DEL PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO, CON FINANCIAMIENTO FEDERAL PROYECTOS DE DEPORTE, EJERCICIO FISCAL 2014. APROBADO EN LA QUINCUGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, BAJO EL SIGUIENTE TENOR:

Mediante oficio DDUOP/0373/2014, fechado el 11 de agosto del 2014, el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, solicitó la presentación al Ayuntamiento en Sesión de Cabildo, de una propuesta de Acuerdo relativo a la aprobación de la acción denominada "Construcción de Alberca Olímpica", al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, en la fracción IV estipula que los Municipios administrarán libremente su hacienda, rendimientos de bienes, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso las participaciones federales, que serán cubiertas por La Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

La propia Constitución General de la República establece que la democracia no solamente es una estructura jurídica y un régimen político, sino un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, y que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

El Presupuesto de Egresos de la Federación, determina en su artículo 12, que los recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva, tendrá como finalidad fortalecer el desarrollo del deporte y la actividad física mediante proyectos de inversión en infraestructura deportiva, que comprendan acciones de obra pública y equipamiento deportivo, a fin de crear, ampliar y mejorar los espacios para la práctica del deporte en general y el de alto nivel competitivo.

Por decreto número 173, el 28 de noviembre del 2013, la "LVIII" Legislatura del Estado de México, aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2014, promulgado y publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 2 de diciembre del 2013, en cuyo Anexo 4 "Desarrollo de Infraestructura Deportiva Municipal", se determinan recursos para el Municipio de Nezahualcóyotl, por un monto de 32,500,00 0.00 (TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Mediante oficio 203200-APAD-OF-0895/14, procedente de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, fue comunicado al Titular del Gobierno Municipal de Nezahualcóyotl, la Asignación y Autorización de recursos con cargo al Programa Acciones para el Desarrollo, por un monto de \$32, 500,000.00 (TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) con financiamiento federal "Fondo de Infraestructura Deportiva", en términos del anexo 19.4 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, para aplicarse en la acción denominada "Construcción de Alberca Olímpica", ubicada en Avenida Cuauhtémoc, esquina

con Cuarta Avenida, colonia Estado de México.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 153

MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, APRUEBA LA ACCIÓN DENOMINADA CONSTRUCCIÓN DE ALBERCA OLÍMPICA, CON RECURSOS A CARGO DEL PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO, CON FINANCIAMIENTO FEDERAL PROYECTOS DE DEPORTE, EJERCICIO FISCAL 2014.

CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II, III, IV Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 4, 113, 116, 123 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 15, 27 Y 31 FRACCIONES I, XVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 12.4 Y 12.5 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN XXXIII, 4 FRACCIÓN V, 9 FRACCIÓN V, 93 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR; CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la acción denominada "Construcción de Alberca Olímpica", ubicada en Avenida Cuauhtémoc, esquina con Cuarta Avenida, colonia Estado de México, con cargo al Programa Acciones para el Desarrollo, por un monto de \$32, 500,000.00 (TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) con financiamiento federal "Fondo de Infraestructura Deportiva", en términos del anexo 19.4 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que ejecute el proyecto aprobado, de acuerdo al techo presupuestal señalado en este acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Tesorera Municipal, L.C. Alma Delia Pérez Rodríguez, para que en el ámbito de sus atribuciones, lleve a cabo los procedimientos correspondientes para la ejecución del proyecto aprobado en el presente Acuerdo

ARTÍCULO QUINTO.- Se instruye al Presidente Municipal Constitucional, Lic. Juan Manuel Zepeda Hernández, para que instrumente, a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta de Gobierno Municipal", el contenido del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, a los catorce días del mes de agosto del dos mil catorce.

ATENTAMENTE

**LIC. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

ACUERDO N° 154

MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, APRUEBA DOCE ACCIONES CON RECURSOS A CARGO DEL PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO, CON FINANCIAMIENTO FEDERAL, AMPLIACIONES PARA PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL, EJERCICIO FISCAL 2014. APROBADO EN LA QUINCUGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, BAJO EL SIGUIENTE TENOR:

Mediante oficio DDUOP/0396/2014, fechado el 25 de agosto del 2014, el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, solicitó la presentación al Ayuntamiento en Sesión de Cabildo, de una propuesta de Acuerdo al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, en la fracción IV estipula que los Municipios administrarán libremente su hacienda, rendimientos de bienes, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso las participaciones federales, que serán cubiertas por La Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

El Presupuesto de Egresos de la Federación 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre del 2013, constituye el documento rector del gasto público, en él se describe la cantidad, la forma de distribución y el destino de los recursos públicos de los tres poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), de los organismos autónomos, así como las transferencias a los gobiernos estatales y municipales. En su artículo 11, describe al Fondo Regional, como el que se integra con proyectos de inversión destinados a mantener e incrementar el capital físico o la capacidad productiva, o ambos, complementar las aportaciones de las entidades federativas relacionadas a dichos fines, así como a impulsar el desarrollo regional equilibrado mediante infraestructura pública y su equipamiento. En cuyo anexo 19.5 Ampliaciones para Proyectos de Desarrollo Regional, asigna al Municipio de Nezahualcóyotl, fondos para destinarse en acciones relativas a infraestructura social, rehabilitación de vialidades, rehabilitación de camellones e infraestructura hidráulica.

Por su parte, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2014, promulgado y publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 2 de diciembre del 2013, en su artículo 47 determina que Programa de Acciones para el Desarrollo, tiene como fin primordial seguir fortaleciendo la capacidad de los municipios para llevar a cabo obras públicas que contribuyan sustancialmente al desarrollo regional, aumentando los recursos estatales que se ministran a los municipios con base en criterios y porcentajes objetivos de asignación y distribución.

Mediante oficio 203200-APAD-OF-0826/14, procedente de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, fue comunicado al Titular del Gobierno Municipal de Nezahualcóyotl, la Asignación y Autorización de recursos con cargo al Programa Acciones para el Desarrollo, por un monto de \$167, 000,000.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) con financiamiento federal "Ampliaciones para Proyectos de Desarrollo Regional", en términos del anexo 19.5 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, para aplicarse en las acciones que se describen a continuación:

No.	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	COSTO ESTIMADO
1	REPAVIMENTACIÓN DE LA AVENIDA PANTITLÁN	ENTRE AV. TEPOZANES Y AV. FLORESTA, COLONIA REFORMA	\$ 12,160,496.35
2	REPAVIMENTACIÓN DE LA AVENIDA VICENTE VILLADA	ENTRE AV. CHIMALHUACÁN Y AV. PANTITLÁN, COLONIA BENITO JUÁREZ, VICENTE VILLADA SÚPER 43, VICENTE VILLADA SUPER 44 Y VICENTE VILLADA PONIENTE.	\$ 16,791,238.44
3	REPAVIMENTACIÓN DE AVENIDA GUSTAVO BAZ (MADRUGADA)	ENTRE AV. VICENTE VILLADA Y AV. CARMELO PÉREZ, COLONIA BENITO JUÁREZ.	\$ 16,048,265.21
4	REHABILITACIÓN DE CAMELONES EN NEZAHUALCÓYOTL, (REHABILITACIÓN DEL CAMELLÓN DE LA 4TA. AVENIDA)	ENTRE AV. NEZAHUALCÓYOTL Y CALLE CALANDRIA, TAMAULIPAS SECCIÓN LAS FLORES Y COLONIA BENITO JUÁREZ	\$ 12,000,000.00
5	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL POZO REY NEZA A AV. CARMELO PÉREZ CON TUBERÍA DE 10" DE PEAD	COLONIAS BENITO JUÁREZ Y UNIDA HABITACIONAL REY NEZA	\$ 6,399,753.18
6	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE 10" Y CONSTRUCCIÓN DE RED SECUNDARIA DE 6" Ø DE PEAD EN EL TRAMO COMPRENDIDO DE CALLE ORIENTE 15 A CALLE ORIENTE 1 SOBRE AV. LOMA BONITA	COL. LOMA BONITA	\$ 6,145,004.88
7	REHABILITACIÓN DE RED SECUNDARIA DE AGUA POTABLE DE 6" Y LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN DE 3" Ø DE PEAD	COL. LOMA BONITA	\$ 28,569,610.59
8	PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO LAS TORRES	COLONIAS CAMPESTRE GUADALUPANA Y VERGEL DE GUADALUPE	\$ 13,585,000.00
9	EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL	COLONIAS REY NEZA, ESPERANZA, REFORMA, EJIDOS DE SAN AGUSTÍN, LA AURORA II AMPLIACIÓN EVOLUCIÓN, AMPLIACIÓN VICENTE VILLADA, METROPOLITANA 3RA SECCIÓN, VICENTE VILLADA, LA AURORA ORIENTE, LA PERLA, AMPLIACIÓN LAS ÁGUILAS, CONSTITUCIÓN DE 1857, LOMA BONITA Y SANTA MARTHA	\$ 20,300,631.35
10	REHABILITACIÓN DEL PARQUE RECREATIVO Y DEPORTIVO DE LA AV. DE LAS TORRES "JORGE JIMÉNEZ CANTÚ"	ENTRE AV. FRANCISCO VILLA Y AV. 1, COLONIA JARDINES DE GUADALUPE.	\$ 17,595,314.31
11	CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	CALLE 23 ENTRE CALLE 23 Y CALLE 25, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA.	\$ 2,004,489.69
12	REHABILITACIÓN DEL CAMELLÓN DE AVENIDA CANAL DE SALES	ENTRE AV. TAXÍMETROS A AV. PEÑÓN TEXCOCO, COLONIA CD. LAGO.	\$ 15,400,196.00
			\$ 167,000,000.00

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDON° 154 MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, APRUEBA DOCE ACCIONES CON RECURSOS A CARGO DEL PROGRAMA DE ACCIONES PARA

EL DESARROLLO, CON FINANCIAMIENTO FEDERAL, AMPLIACIONES PARA PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL, EJERCICIO FISCAL 2014.

CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II, III, IV Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 4, 113, 116, 123 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 15, 27 Y 31 FRACCIONES I, XVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 12.4 Y 12.5 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN XXXIII, 4 FRACCIÓN V, 9 FRACCIÓN V, 93 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR; CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba las siguientes acciones, con cargo al Programa Acciones para el Desarrollo, por un monto de \$167, 000,000.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) con financiamiento federal "Ampliaciones para Proyectos de Desarrollo Regional", en términos del anexo 19.5 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014:

No.	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	COSTO ESTIMADO
1	REPAVIMENTACIÓN DE LA AVENIDA PANTITLÁN	ENTRE AV. TEPOZANES Y AV. FLORESTA, COLONIA REFORMA	\$ 12,160,496.35
2	REPAVIMENTACIÓN DE LA AVENIDA VICENTE VILLADA	ENTRE AV. CHIMALHUACÁN Y AV. PANTITLÁN, COLONIA BENITO JUÁREZ, VICENTE VILLADA SÚPER 43, VICENTE VILLADA SUPER 44 Y VICENTE VILLADA PONIENTE.	\$ 16,791,238.44
3	REPAVIMENTACIÓN DE AVENIDA GUSTAVO BAZ (MADRUGADA)	ENTRE AV. VICENTE VILLADA Y AV. CARMELO PÉREZ, COLONIA BENITO JUÁREZ.	\$ 16,048,265.21
4	REHABILITACIÓN DE CAMELLONES EN NEZAHUALCÓYOTL, (REHABILITACIÓN DEL CAMELLÓN DE LA 4TA. AVENIDA)	ENTRE AV. NEZAHUALCÓYOTL Y CALLE CALANDRIA, TAMAULIPAS SECCIÓN LAS FLORES Y COLONIA BENITO JUÁREZ	\$ 12,000,000.00
5	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL POZO REY NEZA A AV. CARMELO PÉREZ CON TUBERÍA DE 10" DE PEAD	COLONIAS BENITO JUÁREZ Y UNIDA HABITACIONAL REY NEZA	\$ 6,399,753.18
6	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE 10" Y CONSTRUCCIÓN DE RED SECUNDARIA DE 6" Ø DE PEAD EN EL TRAMO COMPRENDIDO DE CALLE ORIENTE 15 A CALLE ORIENTE 1 SOBRE AV. LOMA BONITA	COL. LOMA BONITA	\$ 6,145,004.88
7	REHABILITACIÓN DE RED SECUNDARIA DE AGUA POTABLE DE 6" Y LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN DE 3" Ø DE PEAD	COL. LOMA BONITA	\$ 28,569,610.59
8	PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO LAS TORRES	COLONIAS CAMPESTRE GUADALUPANA Y VERGEL DE GUADALUPE	\$ 13,585,000.00
9	EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL	COLONIAS REY NEZA, ESPERANZA, REFORMA, EJIDOS DE SAN AGUSTÍN, LA AURORA II AMPLIACIÓN EVOLUCIÓN, AMPLIACIÓN VICENTE VILLADA, METROPOLITANA 3RA SECCIÓN, VICENTE VILLADA, LA AURORA ORIENTE, LA PERLA, AMPLIACIÓN LAS ÁGUILAS, CONSTITUCIÓN DE 1857, LOMA BONITA Y SANTA MARTHA	\$ 20,300,631.35

10	REHABILITACIÓN DEL PARQUE RECREATIVO Y DEPORTIVO DE LA AV. DE LAS TORRES "JORGE JIMÉNEZ CANTÚ"	ENTRE AV. FRANCISCO VILLA Y AV. 1, COLONIA JARDINES DE GUADALUPE.	\$ 17,595,314.31
11	CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	CALLE 23 ENTRE CALLE 23 Y CALLE 25, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA.	\$ 2,004,489.69
12	REHABILITACIÓN DEL CAMELLÓN DE AVENIDA CANAL DE SALES	ENTRE AV. TAXÍMETROS A AV. PEÑÓN TEXCOCO, COLONIA CD. LAGO.	\$ 15,400,196.00
			\$ 167,000,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que ejecute las acciones aprobadas, de acuerdo al techo presupuestal señalado en este acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Tesorera Municipal, L.C. Alma Delia Pérez Rodríguez, para que en el ámbito de sus atribuciones, lleve a cabo los procedimientos correspondientes para la ejecución de las acciones aprobadas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye al Presidente Municipal Constitucional, Lic. Juan Manuel Zepeda Hernández, para que instrumente, a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta de Gobierno Municipal", el contenido del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil catorce.

ATENTAMENTE

**LIC. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

ACUERDO N° 155

MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, APRUEBA DOS ACCIONES CON RECURSOS A CARGO DEL PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO, CON FINANCIAMIENTO FEDERAL, DE CONTINGENCIAS ECONÓMICAS 2014 B, EJERCICIO FISCAL 2014. APROBADO EN LA QUINCUGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, BAJO EL SIGUIENTE TENOR:

Mediante oficio DDUOP/0396/2014, fechado el 25 de agosto del 2014, el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, solicitó la presentación al Ayuntamiento en Sesión de Cabildo, de una propuesta de Acuerdo al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, en la fracción IV estipula que los Municipios administrarán libremente su hacienda, rendimientos de bienes, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso las participaciones federales, que serán cubiertas por La Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

El Presupuesto de Egresos de la Federación 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre del 2013, constituye el documento rector del gasto público, en él se describe la cantidad, la forma de distribución y el destino de los recursos públicos de los tres poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), de los organismos autónomos, así como las transferencias a los gobiernos estatales y municipales.

Por decreto número 173, el 28 de noviembre del 2013, la "LVIII" Legislatura del Estado de México, aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2014, promulgado y publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 2 de diciembre del 2013, en cuyo artículo 5 establece que el Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas, formará parte de las obligaciones contingentes del Programa de Acciones para el Desarrollo, y se distribuirá entre los programas de conformidad a lo que corresponda asignar a las dependencias Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado, y en su caso los recursos remanentes del Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas, se transferirán para la ejecución de proyectos de inversión dentro del Capítulo 6000 "Inversión Pública".

Mediante oficio 203200-APAD-OF-0954/14, procedente de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, fue comunicado al Titular del Gobierno Municipal de Nezahualcóyotl, la Asignación y Autorización de recursos con cargo al Programa Acciones para el Desarrollo, por un monto de \$15, 000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) con financiamiento federal "De Contingencias Económicas 2014 B", para el Ejercicio Fiscal 2014, para aplicarse en las acciones que se describen a continuación:

No.	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	COSTO ESTIMADO
1	PROYECTO DE REPAVIMENTACION DE LA AVENIDA 12	ENTRE AVENIDA CARMELO PEREZ Y AVENIDA KENNEDY, COL. LAS AGUILAS	10,000,000.00
2	INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN LAS COLONIAS COLINDANTES CON LA DELEGACION IZTACALCO	CALLE 7 ENTRE AV. PANTITLAN Y CALLE GUADALUPE VICTORIA COL. JUAREZ PANTITLAN	5,000,000.00
			\$ 15,000,000.00

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDON° 155 MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, APRUEBA DOS ACCIONES CON RECURSOS A CARGO DEL PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO, CON FINANCIAMIENTO FEDERAL, DE CONTINGENCIAS ECONÓMICAS 2014 B, EJERCICIO FISCAL 2014.

CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II, III, IV Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 4, 113, 116, 123 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 15, 27 Y 31 FRACCIONES I, XVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 12.4 Y 12.5 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN XXXIII, 4 FRACCIÓN V, 9 FRACCIÓN V, 93 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR; CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba las siguientes acciones, con cargo al Programa Acciones para el Desarrollo, por un monto de \$15, 000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) con financiamiento federal "De Contingencias Económicas 2014 B", para el Ejercicio Fiscal 2014:

No.	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	COSTO ESTIMADO
1	PROYECTO DE REPAVIMENTACION DE LA AVENIDA 12	ENTRE AVENIDA CARMELO PEREZ Y AVENIDA KENNEDY, COL. LAS AGUILAS	10,000,000.00
2	INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN LAS COLONIAS COLINDANTES CON LA DELEGACION IZTACALCO	CALLE 7 ENTRE AV. PANTITLAN Y CALLE GUADALUPE VICTORIA COL. JUAREZ PANTITLAN	5,000,000.00
			\$ 15,000,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que ejecute las acciones aprobadas, de acuerdo al techo presupuestal señalado en este acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Tesorera Municipal, L.C. Alma Delia Pérez Rodríguez, para que en el ámbito de sus atribuciones, lleve a cabo los procedimientos correspondientes para la ejecución de las acciones aprobadas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye al Presidente Municipal Constitucional, Lic. Juan Manuel Zepeda Hernández, para que instrumente, a través de las instancias administrativas correspondientes, la

ejecución del presente acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta de Gobierno Municipal", el contenido del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil catorce

ATENTAMENTE

**LIC. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

ACUERDO N° 156

MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, APRUEBA LA ACCIÓN DENOMINADA "RECUPERACIÓN DEL CORREDOR AV. BORDO DE XOCHIACA ENTRE CALLE 7 Y AV. RIVA PALACIO" CON RECURSOS A CARGO DEL PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO, CON FINANCIAMIENTO ESTATAL, EJERCICIO FISCAL 2014. APROBADO EN LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, BAJO EL SIGUIENTE TENOR:

Mediante oficio DDUOP/0396/2014, fechado el 25 de agosto del 2014, el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, solicitó la presentación al Ayuntamiento en Sesión de Cabildo, de una propuesta de Acuerdo al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, en la fracción IV estipula que los Municipios administrarán libremente su hacienda, rendimientos de bienes, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso las participaciones federales, que serán cubiertas por La Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

Por decreto número 173, el 28 de noviembre del 2013, la "LVIII" Legislatura del Estado de México, aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2014, promulgado y publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 2 de diciembre del 2013, en cuyo artículo 10 se señala que el programa transversal Programa de Acciones para el Desarrollo

se instituye para alinear presupuestalmente y por fuente de fondeo los recursos de inversión pública, así como las obligaciones contingentes del Gobierno del Estado, con la responsabilidad de las dependencias del ejecutivo para su aplicación y seguimiento.

Mediante oficio 203200-APAD-OF-0982/14, procedente de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, fue comunicado al Titular del Gobierno Municipal de Nezahualcóyotl, la Asignación de recursos con cargo al Programa Acciones para el Desarrollo, por un monto de \$12, 000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) con financiamiento estatal para el Ejercicio Fiscal 2014, para aplicarse en la acción que se describe a continuación:

No.	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	COSTO ESTIMADO
1	RECUPERACION DEL CORREDOR AV. BORDO DE XOCHIACA	ENTRE CALLE 7 Y AV. RIVAPALACIO COLONIAS ESTADO DE MEXICO Y EL SOL	12,000,000.00

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 156

MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, APRUEBA LA ACCIÓN DENOMINADA "RECUPERACIÓN DEL CORREDOR AV. BORDO DE XOCHIACA ENTRE CALLE 7 Y AV. RIVA PALACIO" CON RECURSOS A CARGO DEL PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO, CON FINANCIAMIENTO ESTATAL, EJERCICIO FISCAL 2014.

CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II, III, IV Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 4, 113, 116, 123 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 15, 27 Y 31 FRACCIONES I, XVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 12.4 Y 12.5 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN XXXIII, 4 FRACCIÓN V, 9 FRACCIÓN V, 93 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR; CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la siguiente acción, con cargo al Programa Acciones para el Desarrollo, por un monto de \$12, 000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) con financiamiento estatal para el Ejercicio Fiscal 2014:

Programa de acciones para el Desarrollo			
No.	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	COSTO ESTIMADO
1	RECUPERACION DEL CORREDOR AV. BORDO DE XOCHIACA	ENTRE CALLE 7 Y AV. RIV APALACIO COLONIAS ESTADO DE MEXICO Y EL SOL	12,000,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que ejecute las acciones aprobadas, de acuerdo al techo presupuestal señalado en este acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Tesorera Municipal, L.C. Alma Delia Pérez Rodríguez, para que en el ámbito de sus atribuciones, lleve a cabo los procedimientos correspondientes para la ejecución de las acciones aprobadas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye al Presidente Municipal Constitucional, Lic. Juan Manuel Zepeda Hernández, para que instrumente, a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta de Gobierno Municipal", el contenido del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil catorce.

ATENTAMENTE

**LIC. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

Programa

“CISTERNAS PREFABRICADAS”

Conforme al acuerdo de cabildo No.129 se emiten las Reglas de Operación del Programa denominado “**Cisternas Prefabricadas**”, del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 4º y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 5, 113, 116 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 27, 29, 31 fracción XXII, 49 y 162 Fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 42 fracción V numeral 12, 46 y 71 del Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2014; se tiene a bien expedir: las Reglas de Operación del Programa “**Cisternas Prefabricadas**”, para el año 2014.

I. CONSIDERANDO.

Que los derechos sociales e individuales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en el Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2014, manifiestan como prioridad el rubro del mejoramiento en la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl, principalmente aquellos grupos vulnerables y en condición de marginación.

Debido a la composición demográfica que ha tenido el Municipio de Nezahualcóyotl en la última década, es indispensable buscar soluciones que ayuden a mejorar las condiciones de vida de aquellos grupos de la población en situación de vulnerabilidad y pobreza, generando condiciones para la integración plena de los individuos, grupos y sectores de la sociedad, las cuales contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida, a fin de erradicar la desigualdad social.

II. DEFINICION DEL PROGRAMA.

El programa **Cisternas Prefabricadas** tiene la finalidad de apoyar a los habitantes del municipio, otorgando un tinaco-cisterna para almacenar agua potable, y así contribuir a mejorar sus necesidades básicas del suministro de este vital líquido.

III. OBJETIVO GENERAL

Apoyar a aquellas familias que habitan en el municipio, otorgando un tinaco-cisterna para que almacenen este vital líquido y así cubrir sus necesidades básicas de alimentación e higiene.

IV. POBLACION OBJETIVO.

Este programa está dirigido a los habitantes que sean propietarios o poseedores de un predio que pertenezca al Municipio de Nezahualcóyotl.

V. METAS FISICAS.

EL apoyo será otorgado a **2,219 viviendas** que cubran las características necesarias y requisitos de acuerdo a las presentes Reglas Operación, que a su vez beneficiará a un promedio de 11,000 habitantes del Municipio.

VI. PROGRAMACION PRESUPUESTAL.

Para la ejecución del presente Programa se cuenta con un presupuesto de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N), autorizado en la Partida Número 4000 del Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2014.

VII. TIPO DE APOYO.

Se otorgará un Tinaco-Cisterna por predio, con una capacidad de 1,200 lts. para almacenar agua potable, abasteciendo una vivienda donde habiten en promedio 5 personas.

VIII. REQUISITOS.

- 1) Ser residente del Municipio de Nezahualcóyotl.
- 2) No haber sido beneficiario del programa “Calentadores Solares de Agua” ejercicio 2013.
- 3) Para realizar el trámite deberá entregar COPIA FOTOSTÁTICA de los siguientes documentos:
 - a) Identificación oficial con fotografía (Credencial de elector, Cartilla Militar, Pasaporte o Cédula Profesional)
 - b) Clave Única de Registro de Población (CURP)
 - c) Un comprobante de domicilio actual (no mayor a 3 meses: Predio, Agua, Luz o Teléfono)

Nota.- Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como la normatividad aplicable.

IX. REGISTRO DE SOLICITANTES.

- A) Los solicitantes deberán realizar los trámites de registro de manera personal, en los lugares asignados por la Dirección de Desarrollo Social.

En los casos de que exista impedimento que justifique realizar su trámite de forma personal, podrán designar un representante.
- B) El trámite de registro de los solicitantes es GRATUITO y NO significa en ninguna forma la incorporación al programa, el cual dependerá del número de apoyos.
- C) Se considerará un beneficiario por predio.

X. DERECHOS DE LOS SOLICITANTES.

- A) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- B) Si cumple con los requisitos, podrá obtener su registro al programa.
- C) En caso de ser incluido en el Padrón de Beneficiarios, recibir el apoyo correspondiente.

XI. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y DEL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA.

Estará conformada por la Comisión de Desarrollo Social del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.

A su vez, la Dirección de Desarrollo Social será la única instancia facultada para interpretar las presentes reglas de operación, mismas que serán publicadas en la Gaceta Municipal, además de las siguientes atribuciones:

- a). Determinar las personas que deban incorporarse al programa.
- b). Establecer los acuerdos y convenios necesarios con dependencias e instituciones públicas y privadas que permitan el desarrollo y mejoramiento continuo del programa.
- c). Establecer y desarrollar los mecanismos de evaluación de la operación del programa, en sus fases de registro, validación, conformación y actualización del padrón de beneficiarios y el cumplimiento de los objetivos del programa.
- d). Aprobar el padrón de beneficiarios, así como determinar los criterios de admisión para los casos especiales, entendiéndose éstos, aquellos en los que los solicitantes no cumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza extrema y escases de agua.
- e). Las que determine la Dirección de Desarrollo Social.

XII. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- A) Conducirse con verdad en los datos que proporciona al momento de su registro al programa.
- B) Presentar en tiempo y forma los REQUISITOS marcados en las presentes Reglas de Operación.
- C) Estar presente al momento de entregar el apoyo otorgado por el programa (No se entregará el apoyo a la persona que no sea el titular, excepto el caso previsto en las presentes Reglas de Operación), en caso contrario, el interesado deberá acudir al lugar donde le sea indicado para recoger su beneficio.

XIII. CAUSAS DE BAJA O SUSTITUCION DEL PROGRAMA.**BAJA DEL PROGRAMA:**

- A) Proporcionar datos falsos al momento del registro o en la verificación del mismo.
- B) Por duplicidad al momento del registro.
- C) Por ser o haber sido beneficiado por el programa “Calentadores Solares de Agua” 2013.
- D) No estar presente al momento de recibir el beneficio en la fecha establecida, sin causa justificada.
- E) Enajenar de alguna manera el beneficio recibido incluyendo su desperdicio o cualquier otro análogo.
- F) Realizar actos de proselitismo en favor de algún candidato o partido político.

SUSTITUCION:

- A) Firma de renuncia voluntaria al programa o por aquellas establecidas en el apartado de Baja del Programa.

Nota.- En caso de sustitución, el nuevo solicitante deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

XIV. ESTRATEGIAS DE OPERACIÓN E INSTRUMENTACIÓN.

- A) PLANEACION: realización de estudio, análisis y proyección del programa, mismo que estará sujeto a la normatividad que se establezcan en las presentes Reglas de Operación.
- B) CONVOCATORIA: se elaborará una convocatoria que incluya claramente las bases para poder ingresar al programa, así como su publicación y colocación de la misma en sitios estratégicos y visibles a la comunidad.
- C) REGISTRO: se instalarán módulos de registro en sitios estratégicos para la recepción de documentos señalados en la convocatoria.
- D) PADRON DE SOLICITANTES: se realizará la captura de los datos de los solicitantes, así como una visita domiciliaria que servirá para verificar y validar a aquellas personas que serán acreedoras al beneficio
- E) PADRON DE BENEFICIARIOS: se notificará al Beneficiario su incorporación al programa.
- F) ENTREGA DEL BENEFICIO: la Dirección de Desarrollo Social será la encargada de la coordinación y entrega de los apoyos, mediante instrucciones del Lic. Juan Manuel Zepeda Hernández Presidente Municipal Constitucional, esto en apego a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal en concordancia con el artículo 42 fracción V apartado 12 del Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2014.

XV. CONDICIONES DEL PROGRAMA.

Se integrará el padrón de beneficiarios con base en la información recabada, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, las Reglas para la Integración y Actualización del Padrón de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México y Municipios; así como a las demás normas aplicables que se emitan para tal efecto.

En términos de los Artículos 10 Fracción II y 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, 6 Fracción VIII y 7 Fracción IX del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, y el 71 Fracción IV del Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2014; establece que El Gobierno Municipal se compromete a asegurar la equidad e imparcialidad en la aplicación de los programas sociales, a través de incluir una cromática de los mismos, neutral, no-partidista, para asegurar lo anterior, todos los programas de Desarrollo Social, contendrán la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”

XVI. DISPOSICIONES GENERALES.

- A) Se validará en campo la información proporcionada por los solicitantes, la cual será confidencial y servirá para evaluación de la misma.
- B) La determinación de las solicitudes serán aprobadas de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes reglas de operación y la disponibilidad de los recursos.
- C) La entrega del beneficio se suspenderá por causas de fuerza mayor, cuando surja una eventualidad que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del programa.

XVII. CONSIDERACIONES FINALES.

Las presentes reglas de operación, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación y estarán vigentes hasta la conclusión del programa.

Programa

“Neza TBK”

Con forme al acuerdo de Cabildo No.129 se emiten las Reglas de Operación del Programa “Neza TBK”, del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 4º y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 5, 113, 116 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 16, 17, 42 y 45 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 3 Fracción IX, 4, 10, 11 Fracción IV, 14 Fracción V, 38, 42 y 43 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 1, 49 y 162 Fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 42, 46 y 71 del Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2013; se tiene a bien expedir: las Reglas de Operación del Programa “Neza TBK”, para el año 2014.

I. CONSIDERANDO.

Que los derechos sociales e individuales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en el Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2014, manifiestan como prioridad el rubro del mejoramiento en la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl, principalmente aquellos grupos vulnerables y en condición de marginación conforme al estudio socioeconómico realizado a cada solicitante.

Debido a la composición demográfica que ha tenido el Municipio de Nezahualcóyotl en la última década, es indispensable buscar soluciones que ayuden a mejorar las condiciones de vida de aquellos grupos de la población en situación de vulnerabilidad y pobreza, generando condiciones para la integración plena de los individuos, grupos y sectores de la sociedad, las cuales contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida, a fin de erradicar la desigualdad social.

II. DEFINICION DEL PROGRAMA.

El programa “Neza TBK”, tiene la finalidad de apoyar a aquellos alumnos y alumnas residentes del Municipio de Nezahualcóyotl, que vivan preferentemente en condiciones de vulnerabilidad o rezago social y que sean alumnos regulares de nivel Primaria, Secundaria, Medio Superior (en sus equivalentes) y Superior en alguna institución educativa.

III. OBJETIVO GENERAL

Brindar una alternativa a los alumnos y alumnas de nivel primaria, secundaria, medio superior y superior, que vivan preferentemente en condiciones de vulnerabilidad o rezago social a través de un subsidio que contribuya a mejorar las condiciones de los estudiantes, aplicable al ciclo escolar 2014-2015.

IV. POBLACION OBJETIVO.

Este programa está dirigido a aquellos alumnos y alumnas de nivel primaria, secundaria, medio superior y superior inscritos en alguna escuela pública, y que vivan en el Municipio preferentemente en condiciones de marginación, vulnerabilidad, pobreza o exclusión social.

V. PROGRAMACION PRESUPUESTAL.

Para la ejecución del presente Programa se cuenta con el siguiente presupuesto autorizado en la Partida Número 4000 del Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2014:

Nivel	Presupuesto
Primaria	\$9'600,000.00 (Nueve millones seiscientos mil pesos 0/100 M.N.)
Secundaria	\$1'600,000.00 (Un millón seiscientos mil pesos 0/100 M. N.)
Preparatoria	\$1'600,000.00 (Un millón seiscientos mil pesos 0/100 M. N.)
Universidad	\$1'600,000.00 (Un millón seiscientos mil pesos 0/100 M. N.)

VI. METAS FISICAS.

Para el ejercicio fiscal 2014, se ejecutarán 6,000 apoyos para nivel primario, 1,000 para secundaria, 1,000 para medio superior y 1,000 para nivel superior a alumnos que estudien en alguna institución educativa pública, sin mayor limitación sujeto a disponibilidad presupuestal, los cuales se otorgarán en cuatro parcialidades.

VII. TIPO DE APOYO.

Se otorgará un apoyo que consiste en la entrega correspondiente a la cantidad de \$1,600.00 (Mil seiscientos pesos) por alumno.

VIII. REQUISITOS.

1) Ser residente del Municipio de Nezahualcóyotl.

2) Cursar el nivel:

Primaria, Secundaria, Medio Superior o Superior en alguna institución pública.

3) Ningún otro alumno(a) miembro de la familia deberá estar becado por otro programa Municipal.

4) Para realizar el trámite deberá entregar COPIA FOTOSTÁTICA de los siguientes documentos:

a) Clave Única de Registro de Población (CURP) del alumno(a).

b) Acta de Nacimiento del alumno(a).

c) Constancia de estudios de la escuela donde está cursando el nivel primaria, secundaria, medio superior o superior

d) Una identificación oficial con fotografía (Credencial de elector, Cartilla Militar o Pasaporte) y en caso de que el alumno(a) sea menor de edad (Credencial de elector, Cartilla Militar, Pasaporte o Cédula Profesional) del padre, madre o tutor.

e) Un comprobante de domicilio actual no mayor a 3 meses (Recibo de Predio, Agua, Luz o Teléfono)

5) Bajo protesta de decir verdad, contestar el estudio socioeconómico correspondiente.

Nota.- Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como la normatividad aplicable.

IX. REGISTRO DE SOLICITANTES.

A) El padre o tutor del alumno(a) deberá realizar los trámites de registro de manera personal, en los lugares asignados por la Dirección de Desarrollo Social, una vez emitida la convocatoria.

En los casos de que exista impedimento que justifique realizar su trámite de forma personal, podrán designar un representante.

B) El trámite de registro de los solicitantes es GRATUITO y NO significa en ninguna forma la incorporación al programa, el cual dependerá de haber cubierto el total de los requisitos y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

C) **Solamente se otorgará un apoyo por familia.**

X. DERECHOS DE LOS SOLICITANTES.

A) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

B) Si cumple con los requisitos, podrá obtener su registro al programa.

C) En caso de ser incluido en el Padrón de Beneficiarios, recibir el apoyo correspondiente.

XI. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA.

Estará conformada por la Comisión de Desarrollo Social del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.

A su vez, la Dirección de Desarrollo Social será la única instancia facultada para interpretar las presentes reglas de operación, mismas que serán publicadas en la Gaceta Municipal, además de las siguientes atribuciones:

- a) Determinar las personas que deban incorporarse al programa.
- b) Establecer los acuerdos y convenios necesarios con dependencias e instituciones públicas y privadas que permitan el desarrollo y mejoramiento continuo del programa.
- c) Establecer y desarrollar los mecanismos de evaluación de la operación del programa, en sus fases de registro, validación, conformación y actualización del padrón de beneficiarios y el cumplimiento de los objetivos del programa.
- d) Aprobar el padrón de beneficiarios, así como determinar los criterios de admisión para los casos especiales, entendiéndose éstos, aquellos en los que los solicitantes no cumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza extrema; y para casos extraordinarios de excelencia académica y otros casos específicos no contemplados por dichas reglas.
- e) Las que determine la Dirección de Desarrollo Social.

XII. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- A) Conducirse con verdad en los datos que proporciona para su registro al programa.
- B) Presentar en tiempo y forma los REQUISITOS marcados en las presentes Reglas de Operación.
- C) Al momento de la visita el interesado deberá proporcionar los datos necesarios para corroborar la solicitud hecha ante el programa, en caso de NO estar presente, DEBERÁ ACUDIR al lugar donde le sea indicado por el visitador.
- D) Estar presente al momento de entregar el apoyo otorgado por el programa (No se entregará el apoyo a la persona que no sea el titular, excepto el caso previsto en las presentes Reglas de Operación), en caso contrario, el interesado deberá acudir al lugar donde le sea indicado para recoger su beneficio.
- E) Los beneficiarios deberán presentarse en actividades diversas que el H. Ayuntamiento realizará para su sano esparcimiento, como son: eventos culturales, deportivos, conferencias, entre otras actividades más.

XIII. CAUSAS DE BAJA O SUSTITUCION DEL PROGRAMA.**BAJA DEL PROGRAMA:**

- A) Proporcionar datos falsos al momento del registro o en la verificación del mismo.
- B) Por duplicidad al momento del registro.
- C) No acudir a recibir el beneficio en la fecha establecida, sin causa justificada.
- D) Enajenar de alguna manera el beneficio recibido incluyendo su desperdicio o cualquier otro análogo.
- E) Realizar actos de proselitismo en favor de algún candidato o partido político.
- F) En caso de no asistir a alguna convocatoria para las actividades mencionadas en el inciso E de la fracción XI, se cancelará el apoyo en forma automática.

SUSTITUCION:

- A) Firma de renuncia voluntaria al programa.
- B) Por las causas referenciadas en el apartado de Baja del Programa.

Nota.- En caso de sustitución, el solicitante deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

XIV. ESTRATEGIAS DE OPERACIÓN E INSTRUMENTACIÓN.

- A) PLANEACION: realización de estudio, análisis y proyección del programa, mismo que estará sujeto a la normatividad que se establezcan en las Reglas de Operación.
- B) CONVOCATORIA: se elaborará una convocatoria que incluya claramente las bases para poder ingresar al programa, así como su publicación y colocación de la misma en sitios estratégicos y visibles a la comunidad.
- C) REGISTRO: se instalarán módulos de registro en sitios estratégicos para la recepción de documentos señalados en la convocatoria.
- D) PADRON DE SOLICITANTES: se realizará la captura de los datos de los solicitantes, así como una visita domiciliaria que servirá para verificar y validar a aquellas alumnos que serán acreedores al beneficio.
- E) PADRON DE BENEFICIARIOS: se notificará al Beneficiario su incorporación al programa.
- F) ENTREGA DEL BENEFICIO: la Dirección de Desarrollo Social será la encargada de la coordinación y entrega de los apoyos, mediante instrucciones del Lic. Juan Manuel Zepeda Hernández Presidente Municipal Constitucional, esto en apego a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal en concordancia con el artículo 42 fracción V apartado 12 del Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2014.

XV. CONDICIONES DEL PROGRAMA.

Se integrará el padrón de beneficiarios con base en la información recabada, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, las Reglas para la Integración y Actualización del Padrón de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México y Municipios; así como a las demás normas aplicables que se emitan para tal efecto.

En términos de los Artículos 10 Fracción II y 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, 6 Fracción VIII y 7 Fracción IX del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, y el 71 Fracción IV del Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2013; establece que El Gobierno Municipal se compromete a asegurar la equidad e imparcialidad en la aplicación de los programas sociales, a través de incluir una cromática de los mismos, neutral, no-partidista, para asegurar lo anterior, todos los programas de Desarrollo Social, contendrán la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”

XVI. DISPOSICIONES GENERALES.

- A) Se validará en campo la información proporcionada por los solicitantes, la cual será confidencial y servirá para evaluación de la misma.
- B) La determinación de las solicitudes serán aprobadas de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes reglas de operación y la disponibilidad de los recursos.
- C) La entrega del beneficio se suspenderá por causas de fuerza mayor, cuando surja una eventualidad que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del programa.

XVII. CONSIDERACIONES FINALES.

Las presentes reglas de operación, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación y estarán vigentes hasta la conclusión del programa.



NEZAHUALCÓYOTL

Unidos, Sí Podemos **2013 - 2015**

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

PUBLICACIÓN OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL 2013-2015

DIRECTORIO

LIC. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. CRISTIAN CAMPUZANO MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. ROBERTO PÉREZ ORTIZ
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

GUSTAVO A. CASTILLO RAMÍREZ
FRANCISCO CALVARIO GÓMEZ
EDICIÓN